



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1078-R-UNICA-2026

Ica, 3 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 468-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1295-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 0145-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, sobre solicitud de cese de la Pensión de Orfandad solicitada por: **Rosa Ysabel Lujan Mendieta**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008 de fecha 11 de junio de 2008, se reconoció pensión de sobreviviente – orfandad a favor de la señora ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA, en su condición de hija del causante Carlos Alberto Lujan Castillo, equivalente a la suma de S/.315.46 nuevos soles.

Que, conforme se desprende del Informe N°0145-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, la beneficiaria viene percibiendo la referida pensión de orfandad hasta la actualidad.

Que, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Recursos Humanos, la señora ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA solicita de forma expresa y voluntaria el cese de la pensión de orfandad, señalando haber culminado sus estudios universitarios.

Que, mediante Oficio N°1295-2026-URH/DIGA-UNICA, la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente administrativo a la Alta Dirección, solicitando la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente que disponga el cese o extinción del derecho pensionario.



Que, el derecho a pensión de sobrevivientes por orfandad dentro del régimen regulado por el Decreto Ley N°20530 constituye una prestación de naturaleza pensionaria otorgada a los hijos del causante que cumplan las condiciones previstas legalmente para acceder y mantener dicho beneficio.

Que, de conformidad con la normativa pensionaria aplicable al régimen del Decreto Ley N°20530, la continuidad de la pensión de orfandad para hijos mayores de edad se encuentra condicionada a que estos acrediten encontrarse realizando estudios superiores de manera continua y satisfactoria.

Que, en el presente caso, la administrada ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA ha manifestado expresamente haber culminado sus estudios universitarios, situación que determina el cese de la condición que sustentaba la continuidad del beneficio pensionario otorgado mediante Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008.

Que, asimismo, obra en autos la manifestación expresa y voluntaria de la beneficiaria solicitando el cese de la pensión de orfandad, no advirtiéndose controversia respecto a la extinción del derecho pensionario.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 establece que la nulidad de los actos administrativos procede únicamente cuando el acto adolece de vicios que afecten su validez jurídica desde su emisión; situación que no se configura en el presente caso, toda vez que la Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008 fue emitida conforme al marco normativo vigente y produjo válidamente sus efectos jurídicos.

Que, en consecuencia, no corresponde declarar la nulidad del acto administrativo que reconoció la pensión de orfandad, sino emitir un nuevo acto administrativo que disponga la extinción o cese del derecho pensionario por haberse extinguido la condición habilitante que sustentaba su continuidad.

Que, en aplicación de los principios de legalidad y debido procedimiento administrativo previstos en el TUO de la Ley N°27444, corresponde que la administración emita el acto resolutivo respectivo, disponiendo el cese de la pensión de orfandad y su correspondiente comunicación a las instancias administrativas competentes para su ejecución.

Que, estando a lo informado por la responsable de Remuneraciones y Pensiones y la Unidad de Recursos Humanos, no se advierte impedimento legal para declarar el cese o extinción de la pensión de orfandad otorgada a favor de la señora ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA.

Que, mediante Informe N° 468-2026-OAJ-UNICA de fecha 20 de mayo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- **RESULTA PROCEDENTE** declarar el **CESE** o **EXTINCIÓN** de la pensión de sobreviviente – orfandad otorgada a favor de la señora ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA mediante Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008, por haber culminado sus estudios universitarios y a solicitud voluntaria de la beneficiaria.



- DEBE EMITIRSE la Resolución Rectoral correspondiente, disponiéndose además la notificación a la interesada y a las dependencias administrativas competentes para su cumplimiento y ejecución conforme a ley.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE** el **CESE** o **EXTINCIÓN** de la pensión de sobreviviente – orfandad otorgada a favor de la señora **ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA** mediante Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008, por haber culminado sus estudios universitarios y a solicitud voluntaria de la beneficiaria.

Artículo 2º: **DISPONER** el cumplimiento del art. 1ª con respecto al **CESE** o **EXTINCIÓN** de la pensión de sobreviviente – orfandad otorgada a favor de la señora **ROSA YSABEL LUJAN MENDIETA** mediante Resolución Rectoral N°721-R-UNICA-2008, por haber culminado sus estudios universitarios y a solicitud voluntaria de la beneficiaria.

Artículo 3º: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL